



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 018-2026/CTBI/G

Los Baños del Inca, abril 14 de 2026

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA;

VISTOS:

Memorándum N° 319-2026-G/CTBI de fecha marzo 24 de 2026, Informe N° 063-2026-UACP/CTBI de fecha abril 06 de 2026, Memorándum N° 00377-2026-G/CTBI de fecha abril 09 de 2026, Informe N° 059-2026-UPP/CTBI de fecha abril 09 de 2026, y Memorándum N° 0387-2026-G/CTBI de fecha abril 10 de 2026, con 32 (treinta y dos) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la citada norma, mediante modificaciones en el nivel institucional o en el nivel funcional programático;

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la acotada norma legal, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

Que, aunado a esto el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Memorándum N.º 0319-2026-G/CTBI, de fecha 24 de marzo de 2026, la Gerencia solicita a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial la realización de la interacción con el mercado para la contratación del servicio de impresión de hojas membretadas institucionales, adjuntando para tal efecto los términos de referencia correspondientes; y que, mediante Informe N.º 063-2026-UACP/CTBI, de fecha 06 de abril de 2026, dicha Unidad remite a la Gerencia (área usuaria) los resultados de la referida interacción, señalando que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento.

Que, la Gerencia con Memorándum N° 00377-2026-G/CTBI, de fecha abril 09 de 2026 solicita a la Unidad de Planificación y Presupuesto realizar la propuesta de modificación presupuestal para atender el que nos atañe.

Que, con Informe N° 059-2026-UPP/CTBI de fecha abril 09 de 2026, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: "(...) mediante el cual solicita se efectúe la propuesta de Modificación Presupuestal para los 5 millares de hojas membretadas; debido a que en el PIA 2026 el monto asignado para dicha adquisición fue de S/ 500.00 y del cual se ha ejecutado el monto de S/ 375.00, considerando que en el informe de la referencia acerca de que se efectúe Anulación Presupuestal en la **partida presupuestal 2.3. 2 7. 1 1 Consultorías** esta unidad propone la siguiente modificación de Anulación y/o Crédito Presupuestal en las partidas que a continuación se indican:

ANULACION PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3.2.7.1	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS	
2.3.2.7.1.1	Consultoría	S/ 900.00
	TOTAL,	S/ 900.00

CREDITO PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS	
2.3.2.7.11.6	Servicio de Impresiones, Encuademación y Empastado	S/ 900.00
	TOTAL,	S/ 900.00

Que, con Memorándum N° 0387-2026-G/CTBI, de fecha abril 10 de 2026, la gerencia expone "(...) se autoriza la modificación presupuestal correspondiente (...)"

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum).





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 065-2026-MDBI/A de fecha febrero 26 de 2026, en su condición por Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas. Resolución de Alcaldía N° 014-2026/MDBI/A (*designación de gerencia*), Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Ley N° 27658, Ley 27788, Ley 28411; Decreto Legislativo N° 1440; Directiva N°0001-2024- EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de Presupuesto de Anulación y/o Crédito Presupuestal para asignar el presupuesto necesario para la **“Adquisición de 05 millares de hojas membretadas para uso institucional”**, por el monto de **S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles)**, en las partidas descrita en el Informe N° 059-2026-UPP/CTBI de fecha abril 09 de 2026, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto, conforme al detalle del mismo:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3.2.7.1	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS	
2.3.2.7.1.1	Consultoría	S/ 900.00
	TOTAL,	S/ 900.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS	
2.3.2.7.11.6	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado	S/ 900.00
	TOTAL,	S/ 900.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN

1. CACTBI
2. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
3. Unidad de Asesoría Jurídica
4. Unidad de Contabilidad
5. Unidad de Planificación y Presupuesto
6. Unidad de Tesorería
7. Unidad de Informática y Telecomunicaciones.

C.c.:

Archivo

COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA
C.P.C. Fernando Velasco Aguilar
GERENTE